

SECCIÓN SEXTA

Núm. 529

AYUNTAMIENTO DE LONGARES

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023 (insertado en el BOPZ núm. 279, de 5 de diciembre de 2023) relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales números 1, 9, 13 y 25.

Las presentes ordenanzas fiscales modificadas empezarán aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el BOPZ, y permanecerán vigentes, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican como anexo los textos modificados de las ordenanzas, haciéndose constar que el resto del articulado de las mismas permanece invariable.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Longares, a 23 de enero de 2024. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.



BOFN

ORDENANZA NÚMERO 25
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN
PRIVATIVA DE MOBILIARIO E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL
Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS MUSICALES

Modificar el artículo 5, que quedará redactado de la forma siguiente:

«1. Las cuotas tributarias de la tasa regulada en esta Ordenanza serán, de acuerdo con las tarifas referenciadas, las siguientes:

1) TARIFA LLAVES DEL DEPÓSITO PARA EL LLENADO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (según hectáreas recogidas en la solicitud de la PAC):

- Hasta 10 hectáreas: 15 euros.
- Entre 10 y 20 hectáreas: 30 euros.
- Entre 20 y 30 hectáreas: 45 euros.
- A partir de 30 hectáreas: 60 euros.
- Fianza por llave: 3 euros.



N
P
O
B

2) TARIFA UTILIZACIÓN MESAS Y SILLAS:

—Utilización de mesas/día: 3 euros.

—Utilización de sillas/día: 0,40 euros.

Se establece una tarifa mínima de 32 euros/día por el uso indiscriminado y/o conjunto de ambos elementos municipales.

3) TARIFA POR UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN MUNICIPAL:

—Alquiler/día: 400 euros.

—Alquiler uso comercial/día: 600 euros.

4) TARIFA POR UTILIZACIÓN DE PISTA DE PÁDEL:

—Sesión de una hora: 5,30 euros.

—Sesión de una hora y media: 8 euros.

5) TARIFA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS MUSICALES:

—Cuota mensual lenguaje musical: 12 euros.

—Cuota mensual: 30 euros».